



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1194

NOVIEMBRE 19 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: **ROSA ADELA ORTIZ CORREA**, identificada con la C.C. 32.333.506.
Radicado: **PACC-2024-314**

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190490100372050000_190490100372050000** del municipio de **NECOCLÍ, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **6208333**.

Periodo	Consecutivo	Fecha Vencimiento	Capital	Intereses Diferido Factura	Mora Facturada	Mora No Facturada	Total Estado de Cuenta
2023-1	1321736945	2023/02/14	\$ 280,896.55	\$ 1,440.96			
2023-2	1326466764	2023/03/14	\$ 301,296.01	\$ 1,122.09	\$ 409.22		
2023-3	1331186153	2023/04/14	\$ 2,850,796.14		\$ 1,952.63		
2023-4	1335747990	2023/05/16	\$ 5,337,228.91		\$ 8,270.51		
2023-5	1340468929	2023/06/16	\$ 2,660,749.10		\$ 22,779.44		
2023-6	1345828983	2023/07/19	\$ 3,269,813.16		\$ 45,907.40		
2023-7	1350856589	2023/08/18	\$ 2,772,040.21		\$ 58,423.58		
2023-8	1355975080	2023/09/18	\$ 3,090,099.22		\$ 75,876.11		
2023-9	1360589283	2023/10/13	\$ 2,564,331.03		\$ 80,366.93		
2023-10	1365253074	2023/11/16	\$ 2,514,449.83		\$ 101,923.96		
2023-11	1370158367	2023/12/15	\$ 2,111,610.34		\$ 128,424.16		
2023-12	1374646442	2024/01/17	\$ 2,156,131.94		\$ 124,812.43		
2024-1	1379384597	2024/02/14	\$ 1,852,068.56		\$ 147,946.94		
2024-2	1384093822	2024/03/14	\$ 550,545.62		\$ 139,158.90		
Totales			\$ 32,312,056.62	\$ 2,563.05	\$ 936,252.21	\$ 1,394,999.30	\$ 34,645,871.18

3. Por ostentar la calidad de suscriptor, según los datos que reposan en nuestros sistemas de información y conforme lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la Sra. **ROSA ADELA ORTIZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.333.506, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de la Sra. **ROSA ADELA ORTIZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.333.506, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$34,645,871.18)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature appears to read 'Juan Jose B'.

PROFESIONAL B EN DERECHO

JUAN JOSE BOTERO ORTIZ